

1 NOTARIA PRIMERA DEL CANTON
SAMBORONDON



5 ABOGADO MARCELO SALTOS AGUILA

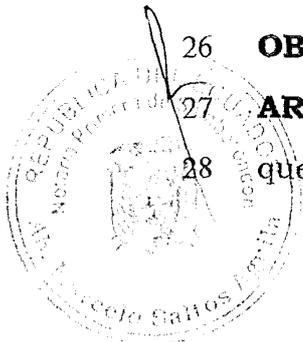
**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DENOMINADA TRANSPORTES
RUIZ & PALACIOS
TRANSRUIPALA S.A.- - - - -
CUANTÍA: US\$800.00.- - - - -**

6 En la ciudad de Samborondón, Provincia del Guayas, República del
7 Ecuador, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil
8 diecisiete, ante mí, Abogado **MARCELO HUMBERTO SALTOS**
9 **ÁGUILA**, Notario Primero del Cantón, comparecen: El señor **JACINTO**
10 **TONY RUIZ NEIRA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Maestro
11 Artesano, por sus propios derechos, la señora **TERESA ANTONIETA**
12 **RUIZ PALACIOS**, quien declara ser ecuatoriana, casada, Analista de
13 Sistemas, por sus propios derechos, la señora **MARIA VERONICA**
14 **RUIZ PALACIOS**, quien declara ser ecuatoriana, casada, Ingeniera,
15 por sus propios derechos, la señora **SHIRLEY GUISELLA RUIZ**
16 **PALACIOS**, quien declara ser ecuatoriana, casada, Licenciada, por sus
17 propios derechos; capaces para obligarse y contratar, con domicilio en
18 el Cantón Daule, y de transito por esta ciudad, a quienes de conocer
19 doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación, 
20 procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la
21 naturaleza y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN**
22 **DE COMPAÑÍA**, para su otorgamiento me presentaron la Minuta
23 siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** Autorice usted, y luego incorpore en el
24 registro de escrituras públicas a su cargo, una de constitución
25 simultánea de una sociedad anónima y demás convenciones, que
26 otorgan: **UNO:** El señor **JACINTO TONY RUIZ NEIRA**, mayor de
27 edad, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de
28 profesión Maestro Artesano, casado, y domiciliado en el Cantón Daule;



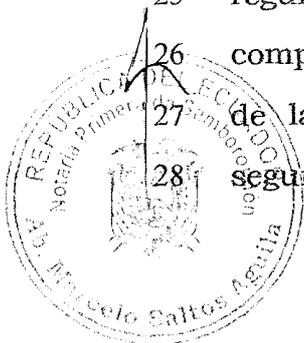
Ab. *Marcelo Saltos Aguila*
Notaria Primera
de Samborondón

1 **TERESA ANTONIETA RUIZ PALACIOS**, mayor de edad, por sus
 2 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Analista en
 3 Sistemas, casada, y domiciliada en el Cantón Daule, **MARIA**
 4 **VERONICA RUIZ PALACIOS**, mayor de edad, por sus propios
 5 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniera, casada,
 6 y domiciliada en el Cantón Daule, y **SHIRLEY GUISELLA RUIZ**
 7 **PALACIOS**, mayor de edad, por sus propios derechos, de nacionalidad
 8 ecuatoriana, de profesión Licenciada, casada, y domiciliada en el
 9 Cantón Daule.- La presente escritura se otorga al tenor de las
 10 declaraciones que constan en las cláusulas que prosiguen:
 11 **CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE COMPAÑÍA y**
 12 **APROBACIÓN DE ESTATUTO:** Los contratantes, estos son, el señor
 13 **JACINTO TONY RUIZ NEIRA**, la señora **TERESA ANTONIETA**
 14 **RUIZ PALACIOS**, la señora **MARIA VERONICA RUIZ PALACIOS**, y
 15 la señora **SHIRLEY GUISELLA RUIZ PALACIOS**; cuyos nombres,
 16 nacionalidad, profesión, estado civil y domicilio han quedado antes
 17 expresados, manifiestan que es su voluntad constituir la **COMPAÑÍA**
 18 **DENOMINADA TRANSPORTES RUIZ & PALACIOS**
 19 **TRANSRUIPALA S.A**, para lo cual unen sus capitales con la finalidad
 20 de emprender en operaciones mercantiles y participar de sus
 21 utilidades, habiendo para el efecto aprobado el siguiente Estatuto
 22 Social, que la registrá, y que forma parte integrante del contrato social de
 23 la Compañía.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**
 24 **TRANSPORTES RUIZ & PALACIOS TRANSRUIPALA S.A.-**
 25 **CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,**
 26 **OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-**
 27 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA:** La Compañía
 28 que se contrata y constituye por virtud de este documento se



Ab. ~~Marcelo Saltos Aguilera~~
 Notaria Primera
 de Samborondón

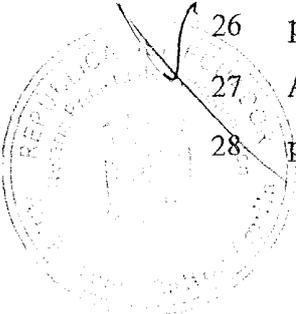
1 denominará **TRANSPORTES RUIZ & PALACIOS TRANSRUIPALA**
 2 **S.A.**, que se registrá por la Ley de Compañías y por las disposiciones que
 3 constan del presente Estatuto Social.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
 4 **OBJETO SOCIAL:** “La compañía se dedicará exclusivamente al
 5 Transporte Terrestre Escolar e Institucional a nivel Intracantonal,
 6 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte
 7 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
 8 Disposiciones que emitan Organismos competentes en esta materia.
 9 Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda
 10 clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
 11 relacionado con su objeto social”.- Artículo.- Los Permisos de Operación
 12 que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte
 13 Terrestre Escolar e Institucional, serán autorizados por los competentes
 14 organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por
 15 consiguiente no son susceptibles de negociación.- Artículo.- La Reforma
 16 del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y
 17 más actividades de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por
 18 consiguiente no son susceptibles de negociación.- Artículo.- La Reforma
 19 del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y
 20 más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará
 21 compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de
 22 Tránsito.- Artículo.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito
 23 y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte
 24 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las
 25 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
 26 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- Artículo.- Si por efecto
 27 de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de
 28 seguridad higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros



Ab. Marcelo Salto Aguila
 Notaría Primera
 de Samborondón

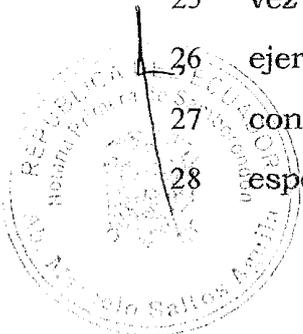
REPUBLICA DEL ECUADOR
 PROVINCIA DE SAMBORONDÓN
 NOTARÍA PRIMERA
 MARCELO SALTO AGUILA

1 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **ARTÍCULO**
2 **TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Sociedad que se
3 constituye por virtud de esta escritura será de nacionalidad
4 ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la cabecera Cantonal de
5 Samborondón, pero podrá abrir sucursales, oficinas y Establecimientos
6 en cualquier lugar del País, cumpliendo los requisitos y formalidades
7 exigidos por la ley.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO DE DURACIÓN:**
8 El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a
9 partir de la inscripción de la escritura de Constitución de la misma, en
10 el Registro Mercantil, correspondiente. Sin embargo, dicho plazo podrá
11 ampliarse o, la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del
12 vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de
13 Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las
14 demás causales legales.- Este plazo podrá prorrogarse o reducirse por
15 resolución de la Junta General de Accionistas tomada con el voto
16 favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social
17 pagado concurrente a la sesión.- **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL**
18 **SOCIAL:** El Capital Autorizado de la Compañía es de **MIL**
19 **SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
20 **AMERICA.** El Capital Suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS**
21 **00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,**
22 dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles,
23 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América
24 cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive.
25 Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su
26 propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
27 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en
28 proporción a su valor pagado.- Los títulos o los certificados



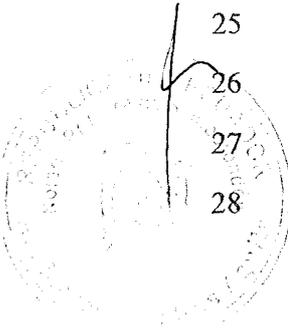
Ab. Marcelo Salas Aguilera
Notaría Primera
de Samborondón

1 y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta
 2 General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha
 3 Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas,
 4 celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser
 5 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que
 6 concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad de dichas actas.-
 7 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General no podrá
 8 considerarse legalmente constituida para deliberar en primera
 9 convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por
 10 lo menos la mitad más uno del capital pagado. Las Juntas Generales se
 11 reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas
 12 presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto
 13 se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se
 14 estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum
 15 antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá
 16 formular la Gerente General y firmarla conjuntamente con el
 17 Presidente, o quienes hicieren sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
 18 **CUARTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones
 19 de Junta General por otras personas, mediante Poder otorgado por un
 20 accionista o a un tercero, ya se trate de un Poder Notarial o de un Poder
 21 para cada Junta, dirigida la Gerente General, pero el Presidente, la
 22 Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta
 23 representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General
 24 Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una
 25 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
 26 ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá
 27 considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos
 28 especificados en los literales c), d) y e) del artículo Décimo octavo del



Ab. Marcelo Salto Aguila
 Notaría Primera
 de Samborondón

1 presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se
2 reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere la Gerente General,
3 o quien hiciere sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste uno o más
4 accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital
5 social; solicitud que deberá ser por escrito y con indicación específica
6 del punto o los puntos que deseen que sea materia de la consideración
7 de la Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta
8 General será presidida por el Presidente de la Compañía y, la Gerente
9 General, actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un acta
10 que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las resoluciones
11 surtirán efecto inmediatamente. En caso de ausencia del Presidente,
12 presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes.
13 En caso de falta de la Gerente General de la Compañía, actuará como
14 Secretario la persona que también designen los concurrentes.-
15 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Salvo las excepciones legales o
16 estatutarias, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá
17 ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
18 sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
19 mayoría numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES**
20 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la
21 Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, a la Gerente
22 General y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los
23 nombrados funcionarios o, removerlos libremente cuando lo estime
24 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los
25 mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de
26 representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes,
27 balances, inventarios y más cuentas que la Gerente General, previo el
28 Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y



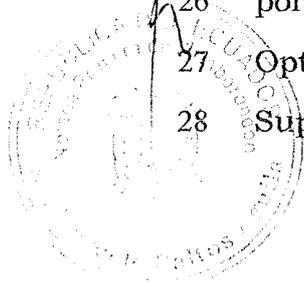
Ab. ~~Marcelo Salto~~ Aguilu
Notaria Primera
de Samborondón

1 accionistas de la Compañía, mensualmente o cuando éstos lo
 2 requieran; y, f) Las demás que para el administrador establezcan la Ley
 3 de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En caso de
 4 falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos
 5 mismos deberes y atribuciones, por el Presidente de la Compañía; en
 6 caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.-
 7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** En caso de término o vencimiento
 8 del período para el cual fueron elegidos, el Presidente y la Gerente
 9 General continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta
 10 ser legalmente reemplazados.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Ni
 11 el Presidente ni la Gerente General tendrán relación de dependencia
 12 laboral con la Sociedad, y sus relaciones con ésta, de conformidad con
 13 la ley, se reglarán por el derecho común.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL**
 14 **COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** La Junta General
 15 de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona
 16 extraña a la compañía y durará dos años en el ejercicio de su cargo,
 17 pudiendo ser reelegido. No tendrá relación alguna de dependencia con
 18 la Sociedad. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. En caso
 19 de falta definitiva del Comisario se estará a lo dispuesto en la Ley para
 20 que se haga la designación del correspondiente sustituto.- **CAPÍTULO**
 21 **SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 22 **QUINTO.-** El año fiscal de operaciones de la Compañía se liquidará al
 23 treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 24 **SEXTO.- RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará por lo menos
 25 con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada
 26 ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido
 27 por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**
 28 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y



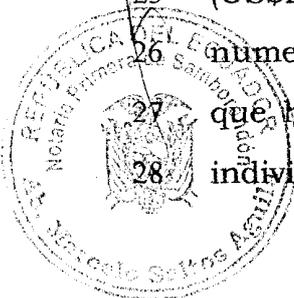
Ab. Margalo Salto Aguila
 Notaría Primera
 de Samborondón

1 estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y,
2 después de practicadas las deducciones necesarias para la formación
3 de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que
4 correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo
5 de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la
6 Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía
7 se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**
8 **VIGÉSIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía
9 se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el
10 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador
11 principal y uno suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal la
12 Gerente General de la Compañía, o quien hiciere sus veces.-
13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** En caso de duda sobre algún
14 punto de los presentes Estatutos, de oscuridad de su texto o de falta
15 de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva
16 la Junta General.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN**
17 **JURAMENTADA SOBRE EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA Y**
18 **SOBRE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: DOS.**
19 **UNO.** Los accionistas fundadores, esto son, el señor **JACINTO TONY**
20 **RUIZ NEIRA**, la señora **TERESA ANTONIETA RUIZ PALACIOS**, la
21 señora **MARIA VERONICA RUIZ PALACIOS**, la señora **SHIRLEY**
22 **GUISELLA RUIZ PALACIOS**; declaran que todo el contenido de esta
23 escritura pública de constitución de la **COMPAÑÍA DENOMINADA**
24 **TRANSPORTES RUIZ & PALACIOS TRANSRUIPALA S.A.**, a que se
25 refiere el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías reformado
26 por el artículo ciento diez de la "Ley Orgánica para el Fortalecimiento y
27 Optimización del Sector Societario y Bursátil", publicada en el
28 Suplemento del Registro Oficial doscientos cuarenta y nueve, del veinte



Ab. Marcelo Salto Aguila
Notaria Primera
de Samborondón

1 de mayo de dos mil catorce, lo otorgan, declaran y protestan, bajo
 2 solemnidad del juramento, de manera especial, lo relativo a la
 3 suscripción y pago del capital social, que efectúan en los apartados
 4 siguientes de esta misma Cláusula. **DOS.DOS.** Los accionistas
 5 fundadores declaran y protestan, de modo expreso, bajo la solemnidad
 6 del juramento, que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS**
 7 **ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal
 8 de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el
 9 **CAPITAL SOCIAL** con que se constituye la Compañía es de
 10 **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
 11 **AMÉRICA (US\$800.00)**, el mismo que ha sido pagado en el ciento por
 12 ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de
 13 conformidad con el detalle siguiente: **DOS.DOS.UNO:** El señor
 14 **JACINTO TONY RUIZ NEIRA;** declara que ha suscrito doscientas (200)
 15 acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de
 16 un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el cien por
 17 ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de doscientos
 18 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.00)
 19 mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; la señora
 20 **TERESA ANTONIETA RUIZ PALACIOS;** declara que ha suscrito
 21 doscientas (200) acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un
 22 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo
 23 pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma
 24 de doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América
 25 (US\$200.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en
 26 numerario; la señora **MARIA VERONICA RUIZ PALACIOS;** declara
 27 que ha suscrito doscientas (200) acciones, ordinarias, nominativas e
 28 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos



Ab. Marcelo Salto Aguila
 Notaría Primera
 de Samborondón

1 cada una, habiendo pagado el cien por ciento del valor de cada una de
 2 ellas, esto es la suma de doscientos 00/100 dólares de los Estados
 3 Unidos de América (US\$200.00), mediante el aporte y entrega de dicha
 4 suma, en numerario; la señora **SHIRLEY GUSELLA RUIZ PALACIOS;**
 5 declara que ha suscrito doscientas (200) acciones, ordinarias,
 6 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los
 7 Estados Unidos cada una, habiendo pagado el cien por ciento del valor
 8 de cada una de ellas, esto es la suma de doscientos 00/100 dólares de
 9 los Estados Unidos de América (US\$200.00), mediante el aporte y
 10 entrega de dicha suma, en numerario.- **DOS.TRES.** Los accionistas
 11 fundadores de la **COMPAÑÍA DENOMINADA TRANSPORTES RUIZ &**
 12 **PALACIOS TRANSRUIPALA S.A,** otorgan y protestan, también bajo la
 13 solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado
 14 de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de la
 15 **COMPAÑÍA DENOMINADA TRANSPORTES RUIZ & PALACIOS**
 16 **TRANSRUIPALA S.A,** acreditando por ende la correcta integración del
 17 capital según lo declarado en el apartado DOS.DOS. que antecede, esto
 18 es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los
 19 valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito,
 20 declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos
 21 valores en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la
 22 constitución de la Compañía, y que presentarán el pertinente balance
 23 inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores
 24 junto con los demás documentos que ésta requiera al efecto.- **CLÁUSULA**
 25 **TERCERA.- ADMINISTRADORES:** Los accionistas fundadores, en forma
 26 unánime han acordado designar por un periodo de cinco años como
 27 **PRÉSIDENTE** de la Compañía al señor **JACINTO TONY RUIZ NEIRA;** y,
 28 como **GERENTE GENERAL** a la señora **TERESA ANTONIETA RUIZ**



Ab. Marcelo Salinas Aguilera
 Notaria Primera
 de Samborondón



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/01/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7754330
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1711859346 RAMIREZ MARTINEZ GUILLERMO HERNAN
PRESENTE:



A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTES RUIZ & PALACIOS TRANSRUIPALA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL: H4922.05 SERVICIOS DE AUTOBUSES ESCOLARES Y AUTOBUSES PARA EL TRANSPORTE DE EMPLEADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/07/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

ANDREA CHAVEZ ABEN
SECRETARIA GENERAL

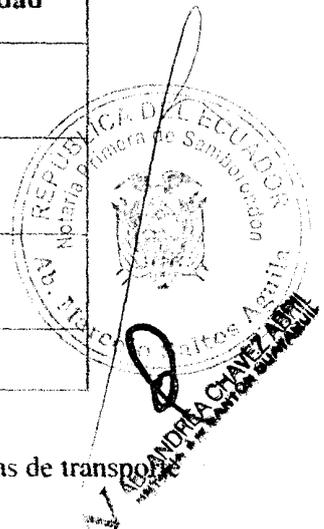


RESOLUCION No. 001-IP-2017-EPMMS
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD DE SAMBORONDÓN

CONSIDERANDO:

- Que,** mediante Ingreso No. 013-ATS-2017 de 9 de febrero de 2017, la Compañía en formación de Transporte Terrestre Escolar e Institucional denominada **“COMPañÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSPORTES RUIZ & PALACIOS TRANSRUIPALA S.A”**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.
- Que,** los integrantes de la Compañía de Transporte Terrestre Escolar e Institucional denominada **“COMPañÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSPORTES RUIZ & PALACIOS TRANSRUIPALA S.A.”** con domicilio en cantón Samborondón, provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	Apellidos y Nombres	Cedula de Identidad
1	TERESA ANTONIETA RUIZ PALACIOS	0923126890
2	SHIRLEY GUISELLA RUIZ PALACIOS	0926129701
3	MARIA VERONICA RUIZ PALACIOS	0926129735
4	JACINTO TONY RUIZ NEIRA	0906542295



- Que,** el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico –estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.



El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Escolar e Institucional a nivel Intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Escolar e Institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Samborondón, en su Primera Sesión Ordinaria efectuada el 05 de enero de 2016, resuelve: “Designar al Gerente General, y delegarle el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica”.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

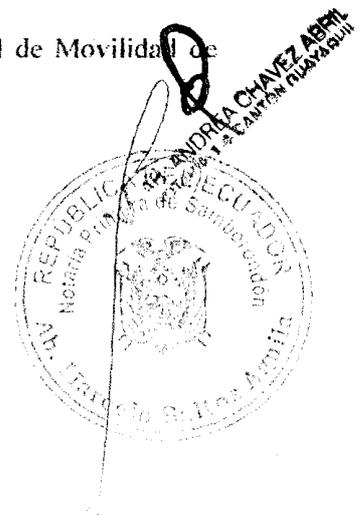
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Terrestre Escolar e Institucional denominada “**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSPORTES RUIZ & PALACIOS TRANSRUIPALA S.A.**” con domicilio en el cantón Samborondón, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.



2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Samborondón.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Samborondón, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Samborondón, en la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Samborondón, el 31 de marzo de 2017.


Carlos E. León Mendoza
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
MOVILIDAD DE SAMBORONDÓN



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL



Número único de identificación: 0906542295

Nombres del ciudadano: RUIZ NEIRA JACINTO TONY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 16 DE AGOSTO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: MAESTRO ARTESANO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PALACIOS VELASQUEZ TERESA ROSALBINA

Fecha de Matrimonio: 30 DE JULIO DE 1981

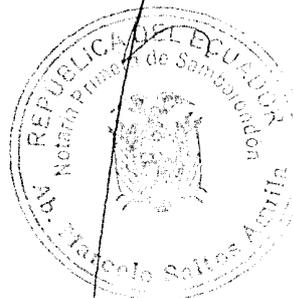
Nombres del padre: RUIZ JACINTO

Nombres de la madre: NEIRA AMADA

Fecha de expedición: 26 DE MAYO DE 2011

Información certificada a la fecha: 26 DE ABRIL DE 2017

Emisor: MARCELO HUMBERTO SALTOS AGUILA - GUAYAS-SAMBORONDON-NT 1 - GUAYAS-SAMBORONDON



AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL
Notaria Pública de Samborondon

N° de certificado: 170-021-28252



170-021-28252

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.26 13:34:16 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0906542295

Nombre: RUIZ NEIRA JACINTO TONY

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 26 DE ABRIL DE 2017

Emisor: MARCELO HUMBERTO SALTOS AGUILA - GUAYAS-SAMBORONDON-NT 1 - GUAYAS - SAMBORONDÓN





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0923126890

Nombres del ciudadano: RUIZ PALACIOS TERESA ANTONIETA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA

Fecha de nacimiento: 11 DE DICIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ANALISTA DE SISTEMAS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMERO AVILES JUAN CARLOS

Fecha de Matrimonio: 22 DE AGOSTO DE 2014

Nombres del padre: RUIZ NEIRA JACINTO TONY

Nombres de la madre: PALACIOS VELASQUEZ TERESA ROSALBINA ARIEL

Fecha de expedición: 22 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 26 DE ABRIL DE 2017

Emisor: MARCELO HUMBERTO SALTOS AGUILA - GUAYAS-SAMBORONDÓN-NT 1 - GUAYAS-SAMBORONDÓN



ABR 26 2017
ABR. ANDREA CHAVEZ ARIEL
Inscripción 14 - GUAYAS-SAMBORONDÓN

N° de certificado: 172-021-28294



172-021-28294

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.26 17:34:56 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0923126890

Nombre: RUIZ PALACIOS TERESA ANTONIETA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 26 DE ABRIL DE 2017

Emisor: MARCELO HUMBERTO SALTOS AGUILA - GUAYAS-SAMBORONDON-NT 1 - GUAYAS - SAMBORONDÓN



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0926129735

Nombres del ciudadano: RUIZ PALACIOS MARIA VERONICA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA

Fecha de nacimiento: 13 DE ENERO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.AUD.CONT.PUB.AUT

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: IZURIETA PINARGOTE BORIS COLON

Fecha de Matrimonio: 25 DE ABRIL DE 2014

Nombres del padre: RUIZ NEIRA JACINTO TONY

Nombres de la madre: PALACIOS VELASQUEZ TERESA ROSA BILBAVEZ ABTIL

Fecha de expedición: 10 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 26 DE ABRIL DE 2017

Emisor: MARCELO HUMBERTO SALTOS AGUILA - GUAYAS-SAMBORONDON-NT 1 - GUAYAS - SAMBORONDON



AB. ANDRÉS BILBAVEZ ABTIL
Notario

N° de certificado: 170-021-28365



170-021-28365

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.26 17:36:04 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0926129735

Nombre: RUIZ PALACIOS MARIA VERONICA

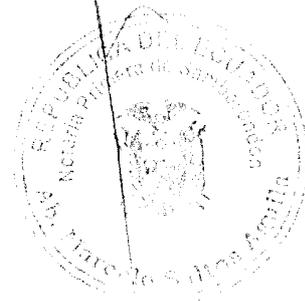
1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 26 DE ABRIL DE 2017

Emisor: MARCELO HUMBERTO SALTOS AGUILA - GUAYAS-SAMBORONDON-NT 1 - GUAYAS - SAMBORONDÓN





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0926129701

Nombres del ciudadano: RUIZ PALACIOS SHIRLEY GUISELLA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 12 DE MAYO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PEREZ CABRERA WILSON BLADIMIR

Fecha de Matrimonio: 18 DE MAYO DE 2012

Nombres del padre: RUIZ NEIRA JACINTO TONY

Nombres de la madre: PALACIOS VELASQUEZ TERESA

Fecha de expedición: 24 DE MAYO DE 2012



Información certificada a la fecha: 26 DE ABRIL DE 2017

Emisor: MARCELO HUMBERTO SALTOS AGUILA - GUAYAS-SAMBORONDON-NT 1 - GUAYAS -
SAMBORONDON

N° de certificado: 179-021-28399



179-021-28399

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.26 17:36:42 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0926129701

Nombre: RUIZ PALACIOS SHIRLEY GUISELLA

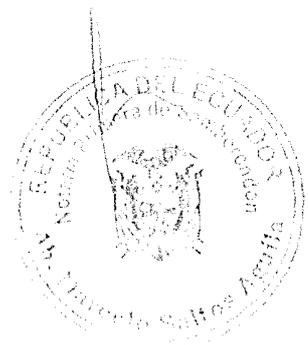
1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 26 DE ABRIL DE 2017

Emisor: MARCELO HUMBERTO SALTOS AGUILA - GUAYAS-SAMBORONDON-NT 1 - GUAYAS - SAMBORONDÓN



1 **PALACIOS**, por el plazo y con los deberes, atribuciones y
 2 limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto, por
 3 lo que con esta escritura se presentarán los pertinentes
 4 nombramientos, que se cursan uno a otro, para su inscripción y
 5 registro conjunto, en el Registro Mercantil de Duran.- **CLÁUSULA**
 6 **CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Sin perjuicio de intervenir
 7 personalmente la Gerente General designado según la Cláusula que
 8 antecede, éste indica que ha autoriza al Abogado Andrés Cedeño
 9 Espinoza, para que, actuando en forma individual, o la persona que
 10 al efecto deleguen, efectúe todos los trámites necesarios para
 11 obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, entre
 12 otros, para pedir al Registrador Mercantil de Duran la aprobación e
 13 inscripción del contrato aquí contenido y los nombramientos de
 14 los representantes legales, inscripción de la Compañía en el Registro
 15 Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para
 16 tales finalidades.- Anteponga y agregue usted, Señor Notario,
 17 las demás formalidades de estilo, para la plena validez y
 18 perfeccionamiento de esta escritura pública.- (Firmado) Abogado
 19 Andrés Cedeño Espinoza, Matrícula cero nueve - dos mil dieciseis-
 20 doscientos cincuenta y ocho".-(Hasta aquí la Minuta).- **ES COPIA.**
 21 Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.
 22 El presente contrato se encuentra exento de Impuestos, según
 23 Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, del veintidós de agosto
 24 de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial
 25 ochocientos setenta y ocho, de agosto veintinueve de mil novecientos
 26 setenta y cinco.- Para la celebración y otorgamiento de la
 27 presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso
 28 requiere. Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario

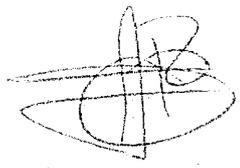


Ab. Marcela Santos Aguilera
 Notaria Primera
 de Samborondón

ANGELA CENEZ ABRI
 18-08-2015 10:00 AM

1 en alta y clara voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas y
2 cada una de sus partes, se ratifican en la aceptación de su
3 contenido y firman conmigo en unidad de acto. Se incorpora al
4 protocolo de esta Notaría la presente escritura.-

5
6
7
8
9



Ab. Marcela Salto Aguila
Notaria Primera
de San Borondón

10 **f) JACINTO TONY RUIZ NEIRA**

11 **C.C. # 090654229-5**

12 **C.V. # 018-092**

13

14

15

16

17



18 **f) TERESA ANTONIETA RUIZ PALACIOS**

19 **C.C. # 092312689-0**

20 **C.V. # 019-279**

21

22

23

24

25



26 **f) MARIA VERONICA RUIZ PALACIOS**

27 **C.C. # 092612973-5**

28 **C.V. # 012-167**



1 ESTA FOJA CORRESPONDE A ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
2 COMPAÑÍA DENOMINADA TRANSPORTES RUIZ & PALACIOS TRANSRUIPALA
3 S.A.-

Ab. Marcelo Saltos Aguila
Notaria Primera
de Samborondón

8 **f) SHIRLEY GUISELLA RUIZ PALACIOS**

9 **C.C. # 092612970-1**

10 **C.V. # 012-168**



17 **ABOGADO MARCELO HUMBERTO SALTOS ÁGUILA**

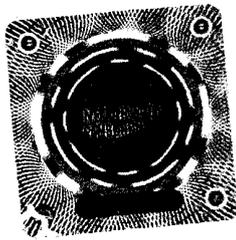
18 **NOTARIO PRIMERO**

19 **CANTÓN SAMBORONDÓN**

Ab. ANDREA CHAVEZ ABUJ

11
12
13
14
15
16
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SE OTORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA TRANSPORTES RUIZ & PALACIOS TRANSRUIPALA S.A.**; FOJAS UTILES QUE RUBRICO SELLO Y FIRMO EN ESTA CIUDAD DE SAMBORONDÓN, VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-




Ab. Marcelo Saltos Aguilera
Notaria Primera
de Samborondón

ESPACIO
EN
BLANCO



Factura: 001-101-000028408



20170901014C02073

COPIA DE COMPULSA N° 20170901014C02073

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsa del documento CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA TRANSPORTES RUIZ & PALACIOS TRANSRUIPALA S.A. que me fue exhibido en 18 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 18 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 10 DE MAYO DEL 2017, (11:54).

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

10/05/17 2:11
N° TRAMITE: 27568-004-1-7
DOCUMENTO: Escritura



TRÁMITE NÚMERO: 811

9033173TNAYNM

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	647
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/05/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	240
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /SAMBORONDÓN /26/04/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTES RUIZ & PALACIOS TRANSRUIPALA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 9 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2017

[Firma manuscrita]
AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

[Firma manuscrita]
AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL
NOTARIA

Factura: 002-002-000004846



20170916001P00255

NOTARIO(A) MARCELO HUMBERTO SALTOS AGUILA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SAMBORONDÓN

EXTRACTO

Escritura N°:		20170916001P00255					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE ABRIL DEL 2017. (16:51)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RUIZ NEIRA JACINTO TONY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0906542295	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	RUIZ PALACIOS TERESA ANTONIETA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923126890	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	RUIZ PALACIOS MARIA VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0926129735	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	RUIZ PALACIOS SHIRLEY GUISELLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0926129701	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		SAMBORONDÓN			SAMBORONDÓN		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) MARCELO HUMBERTO SALTOS AGUILA
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN



RS



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRANSRUIPALA S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		TRANSRUIPALA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Samborombón	CIUDAD: Samborombón	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Samborombón	CIUDAD: Samborombón	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: Bolivar y La Paz	NÚMERO: 513	INTERSECCIÓN/MANZANA: 17B	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: transruipala@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: teresa_ruiz@hotmail.com	
CELULAR: 0980103606	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Junto a Notaría Primera de Cantón Samborombón			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Teresa Ruiz Palacios			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0923126890			

bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Teresa Ruiz Palacios
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

10 MAY 2017

presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



N° TRAMITE: 27568-004-7 15.05.17
DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos

10/30 T.M